

Resultado 1 con observación

Del seguimiento al ejercicio 2019 y con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Apan, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se realiza el seguimiento a las siguientes debilidades.

Ambiente de Control.

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Código de Ética o Código de Conducta, el cual sirva como marco normativo para regular el comportamiento y actuar de los servidores públicos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética, de Conducta u otros lineamientos éticos al personal.
- La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética y el de Conducta.
- La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción.
- El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificado para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene

deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de Control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Respuesta:

Con relación a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo dentro de la Cedula de Resultados Preliminares a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 en el resultado 1 se encuentra sin disponibilidad de solventar dichas observaciones ya que la actual Titular de la Contraloría Municipal fue nombrada el veintiocho de diciembre del 2020, no encontrando documentación alguna en los archivos para la solventación de dicha observación, anexando en copia certificada el oficio PM/CMAH/332/2021, véase Anexo 1.

Resultado 2 con observación

Del seguimiento al ejercicio 2019 y con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Apan, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se realiza el seguimiento a las siguientes debilidades.

Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos.
- La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos, o en aquellos que por su propia naturaleza son más susceptibles de que se materialicen.
- La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos.
- La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de Riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Respuesta:

Con relación a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo dentro de la Cedula de Resultados Preliminares a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 en el resultado 2 se encuentra sin disponibilidad de solventar dichas observaciones ya que la actual Titular de la Contraloría Municipal fue nombrada el veintiocho de diciembre del 2020, no encontrando documentación alguna en los archivos para la solventación de dicha observación, anexando en copia certificada el oficio PM/CMAH/332/2021, véase Anexo 1.

Resultado 3 con observación

Del seguimiento al ejercicio 2019 y con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Apan, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se realiza el seguimiento a las siguientes debilidades.

Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos o no están alienados a un marco jurídico aplicable lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones

destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado.

- La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente.
- La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, o en su caso no se tiene establecido para ningún proceso claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados, o en su caso no son observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal.
- La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de Control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Respuesta:

Con relación a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo dentro de la Cedula de Resultados Preliminares a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 en el resultado 3, se encuentra sin disponibilidad de solventar dichas observaciones ya que la actual Titular de la Contraloría Municipal fue nombrada el veintiocho de diciembre del 2020, no encontrando documentación alguna en los archivos para la solventación de dicha observación, anexando en copia certificada el oficio PM/CMAH/332/2021, véase Anexo 1.

Resultado 4 con observación

Del seguimiento al ejercicio 2019 y con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Apan, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se realiza el seguimiento a las siguientes debilidades.

Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y Comunicación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivo; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

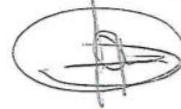
Respuesta:

Con relación a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo dentro de la Cedula de Resultados Preliminares a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 en el resultado 4, se encuentra sin disponibilidad de solventar dichas observaciones ya que la actual Titular de la Contraloría Municipal fue nombrada el veintiocho de diciembre del 2020, no encontrando documentación alguna en los archivos para la solventación de dicha observación, anexando en copia certificada el oficio PM/CMAH/332/2021, véase Anexo 1.

Resultado 5 con observación

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como Reservado"

3 de 17



Apan

Cédula de Resultados Preliminares

Del seguimiento al ejercicio 2019 y con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Apan, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se realiza el seguimiento a las siguientes debilidades.

Supervisión:

- La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad.
- La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.
- La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que permiten que la Supervisión no sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Respuesta:

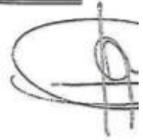
Con relación a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo dentro de la Cedula de Resultados Preliminares a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 en el resultado 5 se encuentra sin disponibilidad de solventar dichas observaciones ya que la actual Titular de la Contraloría Municipal fue nombrada el veintiocho de diciembre del 2020, no encontrando documentación alguna en los archivos para la solventación de dicha observación, anexando en copia certificada el oficio PM/CMAH/332/2021, véase Anexo 1.

Resultado 13 con observación

Mediante análisis y comparativa entre Presupuesto de Egresos final 2019 y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, se observó que el ayuntamiento presupuestó para el pago global del Capítulo del gasto, Servicios Personales \$54,250,058.16 al cierre del ejercicio 2019; así como \$57,707,089.53 en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2020,

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como Reservado"

5 de 17



Apan
Cédula de Resultados Preliminares

el cual excedió el máximo permitido por \$432,590.63 ya que su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 ya actualizado es de \$57,274,498.90; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 143 y 144 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, 59 y 60 fracción I incisos c, y cc, y 104 fracciones VII, XX, XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo. Ver anexo 1

Respuesta:

Derivado de esta observación estamos trabajando para que la situación mencionada en el resultado 13 de la Cedula de Resultado Preliminares de la cuenta pública 2020 no vuelva a ocurrir en el ejercicio fiscal 2021 y ejercicios fiscales futuros.

Resultado 17 con observación

Mediante revisión a las balanzas de comprobación, estado de situación financiera de enero a diciembre 2020, se observó que el municipio no ha dado estricto cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), esto debido a que no se registraron las depreciaciones de los bienes muebles correspondientes al ejercicio 2020; con fundamento en los artículos 16 y 19 fracciones II, V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y apartado B "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo" Incisos 6 del Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de diciembre 2011.

Respuesta:

De acuerdo a la observación del resultado 17 de la Cedula de Resultado Preliminares de la cuenta pública 2020, se ha cumplido con el artículo 16 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como se esta trabajando para cumplir con estrictamente con las Reglas Especificas del Registro y Valoración del Patrimonio, por lo que se registraran las depreciaciones de los bienes muebles.

Resultado 21 con observación AA

Importe observado \$251,221.25

Mediante el análisis a la póliza de egresos del mes de septiembre 2020, transferencias bancarias, póliza cheque, credenciales para votar, reportes de nómina, listas de raya, recibos de nómina, recibos de pagos asimilables a salarios y convenios correspondiente a la partida Indemnizaciones; se observaron pagos en exceso por \$251,221.25, derivado de que no existe documentación que acredite el cálculo de la asignación del recurso pagado al personal indemnizado, así como se hace constar en el acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/005/APA/2020, de fecha 8 de septiembre de 2021; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 de la Ley Federal del Trabajo; 157 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Ver anexo 2

Respuesta:

De acuerdo al Resultado 21 de la Cedula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2020, se anexa la documentación justificadora y que solventa dicha observación sobre los pagos en exceso derivados de las indemnizaciones. Véase Anexo 2.

Resultado 23 con observación A A

Mediante el análisis a las pólizas de egresos del mes de agosto 2020, transferencias bancarias, requerimiento de pago, comprobante fiscal digital por internet, solicitud de apoyo, solicitud de pago, macro localización, contratos de prestación de servicios, credenciales para votar, y reporte fotográfico correspondiente a las partidas de "Arrendamiento de edificios", "Arrendamiento de vehículos y equipo de transporte" y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"; se observó incumplimiento en el proceso de adjudicación a cuando menos tres proveedores, como se hace constar en el acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/001/APA/2020 de fecha 7 de septiembre de 2021; con fundamento en los artículos 33 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo Ejercicio Fiscal 2020.

Respuesta:

De la observación del resultado 23 de la Cedula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2020, por lo que solo se cuenta con la documentación mostrada y presentada en el momento de la auditoria, por lo que la información sobre el proceso de adjudicación no se cuenta.

Resultado 43 con observación AA

Mediante el análisis a la póliza de egresos del mes de febrero 2020, transferencia bancaria, factura, bitácora de mantenimiento correctivo y/o preventivo del parque vehicular o maquinaria y equipo, requerimiento de pago, solicitud de reparación y/o mantenimiento y reporte fotográfico correspondiente a la partida Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, se observó la carencia de contrato de servicios por reparación y mantenimiento.; con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Respuesta:

Derivado de la observación del resultado 43 de la Cedula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2020, no se cuenta con más documentación justificativa que la que fue presentada en el momento de la auditoria, por lo que no se cuentan con los contratos de servicios por reparación y mantenimiento.

Resultado 47 con observación *AAF*

Mediante el análisis a las pólizas de egresos de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre 2020, transferencias bancarias, comprobante fiscal digital por internet, facturas, fe de erratas, contratos de prestación de servicios, informes de actividades, tarjetas informativas, juicios de amparo, contratos de prestación de servicios, credenciales para votar, cédula de identificación fiscal, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, actas constitutivas, programa de trabajo y credenciales para votar, solicitud de pago, croquis de localización, solicitud de servicio, contrato de servicios, credenciales para votar y reporte fotográfico correspondiente a las partidas de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y servicios relacionados", "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles" y "Gastos de orden social y cultural"; se observó incumplimiento al proceso de adjudicación a cuando menos tres proveedores, como se hace constar en el acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/004/APA/2020 de fecha 8 de septiembre de 2021; con fundamento en los artículos 33, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo Ejercicio Fiscal 2020.

Respuesta:

Del resultado 47 con observación de la Cedula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2020, del mes de agosto 2020 no se cuenta con más documentación que la presentada en el momento de la auditoria. Para los meses de septiembre, octubre y noviembre se anexa el oficio y dictamen en copia certificada que fue presentado a los Integrantes del Comité de Adquisiciones del Municipio de Apan, Hgo., en materia de Servicios legales, de contabilidad, auditoria y servicios relacionados. Véase Anexo 3.

Resultado 49 con observación AA

Mediante el análisis a las pólizas de egresos de los meses de mayo y agosto 2020, transferencias bancarias, facturas, solicitudes de pago, solicitudes de apoyo y reporte fotográfico correspondiente a la partida de Material de Imprenta, ejercicio fiscal 2019; se observó incumplimiento al proceso de adjudicación a cuando menos tres proveedores, como se hace constar en el acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/003/APA/2020 de fecha 7 de septiembre de 2021; con fundamento en los artículos 33, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo Ejercicio Fiscal 2020.

Respuesta:

De la observación del resultado 49 de la Cedula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2020, se informa que no se cuenta con mayor documentación que la que fue presentada al momento de la auditoria, por lo que no se tiene la documentación justificadora de dicha observación.

Resultado 53 con observación AA

Mediante el análisis a las pólizas de egresos de los meses de agosto 2020, transferencias bancarias, facturas, solicitud de pago, solicitudes de material y reporte fotográfico correspondiente a la partida de Material de imprenta, ejercicio fiscal 2018; se observó incumplimiento al proceso de adjudicación a cuando menos tres proveedores, como se hace constar en el acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/002/APA/2020 de fecha 7 de septiembre de 2021; con fundamento en los artículos 33 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo Ejercicio Fiscal 2020. Ver anexo 3

Respuesta:

Derivado del resultado 53 con observación de la Cedula de Resultado Preliminares de la Cuenta Pública 2020, se informa que no se tiene mayor documentación sobre el proceso de adjudicación que la que fue presentada en el momento de la auditoria, por lo que no se cuenta con más documentación para la solventación de dicha observación.

Resultado 54 con observación AA

Mediante el análisis a las pólizas de egresos de los meses de agosto 2020, transferencias bancarias, facturas, solicitud de pago, solicitudes de material y reporte fotográfico correspondiente a la partida Arrendamiento Material de imprenta, ejercicio fiscal 2018, se observó que carece de contrato de adquisiciones; con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Ver anexo 4

Respuesta:

De la observación del resultado 54 de la Cedula de Resultados Preliminares de la cuenta pública 2020, se informa que no se cuenta con mayor documentación que la que fue presentada al momento que fue realizada la auditoria, por lo que no se cuenta con el contrato de adquisiciones.